Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
86529/22

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 05 DIC 2022

VISTO: la gestión de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, el inmueble empadronado con el Nº 88286 (p) (ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis) ubicado en la localidad catastral Montevideo, del departamento del mismo nombre;----------

RESULTANDO: I) que UTE fundamenta esta solicitud de expropiación en la necesidad de ampliación de la Estación 30/6 kV N° 34 de la ciudad de Montevideo;----------

II) que el Departamento de Bienes Raíces de UTE tasó la fracción a adquirir en un valor de U.I. 466.035 (unidades indexadas cuatrocientas sesenta y seis mil treinta y cinco);----------

As. 221

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito de que UTE podrá brindar el servicio de electrificación con mayor eficacia y seguridad;----------

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Nº 3.958, de 28 de marzo de 1912, y sus modificativas, los Decretos Leyes Nº 14.694, de 1 de setiembre de 1977, y Nº 15.031, de 4 de julio de 1980, y a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Desígnase para ser expropiada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) la fracción del inmueble empadronado con el Nº 88286 (p) (ochenta y ocho mil doscientos ochenta y seis) ubicado en la localidad catastral Montevideo, del departamento del mismo nombre, y que según plano de mensura N° 1641, levantado por el Ing. Agrim. Federico Carabajal, consta de un área de 699m^2 64dm^2 (seiscientos noventa y

nueve metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados) y se deslinda de la siguiente forma: al Noreste línea de 13.00 m frente a calle Juan Quevedo, al Sureste dos líneas de 36.74 m y 15.10 m con el Padrón N° 86741, al Sur línea de 8.05 m con el Padrón N° 96779, al Suroeste línea de 27.37 m con el resto del Padrón N° 88268 y al Noroeste línea de 44.70 m con resto del Padrón N° 88268.----------

Artículo 2º.- Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.----------

Artículo 3º.- La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N º 15.027, 17 de junio de 1980.----------

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.----------

/ES

LACALLE POU LUIS